

Tipo para préstamos a más de tres años, publicado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Interés de demora: Los comunicados por cada Caja de Ahorros al Banco de España.

Comisión de apertura: 1 por ciento sobre el importe del préstamo, por una sola vez, con independencia de los gastos generados por la tramitación.

Garantía: Hipotecaria sobre la vivienda adquirida, que ha de encontrarse libre de cargas.

Formalización: En escritura pública de préstamo con hipoteca.

Entrega del préstamo: Adquisición de vivienda: Con la presentación de la escritura de préstamo inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante abono en la cuenta corriente del prestatario en la Caja de Ahorros, donde se adeudarán al mismo tiempo los gastos de formalización.

Construcción de vivienda: Por certificaciones de obra ejecutada, de acuerdo con el calendario de entregas pactado y de la escritura de préstamo inscrita en el Registro de la Propiedad, certificación de cargas posterior y póliza de seguro de construcción, mantenimiento e incendios.

Amortización.—Por mensualidades vencidas, pudiendo elegir el cliente entre el sistema de cuotas constantes o progresivas. Dichas cuotas se domiciliarán necesariamente en cuenta de la Caja de Ahorros. La amortización dará comienzo, según la finalidad del préstamo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Adquisición de vivienda: A partir del día 1 del mes en que se formalice el préstamo.

Construcción de viviendas: A partir de la presentación del certificado final de obra y, en todo caso, a la terminación del periodo de carencia.

Amortización anticipada.—La comisión por cancelación anticipada será:

Adquisición de vivienda: 3 por 100 sobre la cantidad objeto de la anticipación, ya sea total o parcialmente.

Construcción de vivienda: 2 por 100 sobre la cantidad objeto de la anticipación, ya sea total o parcialmente.

Gastos de formalización: A cargo del prestatario.

Seguro de amortización: Los mutualistas vincularán a los préstamos concedidos un seguro de amortización.

Vigencia: A partir del 22 de julio.

ANEXO II

Relación de Cajas de Ahorros

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.
 Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C.C.O. de Burgos.
 Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
 Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet.
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
 Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.
 Caja de Ahorros Provincial de Girona.
 Caja General de Ahorros de Granada.
 Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.
 Caja de Ahorros de La Rioja.
 Caja de Ahorros de Jerez.
 Caja de Ahorros Comercial de Manlleu.
 Caja de Ahorros de Manresa.
 Caja de Ahorros de Murcia.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
 Caja de Ahorros Provincial de Orense.
 Caja de Ahorros de Asturias.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares.
 Caja Insular de Ahorros de Canarias.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona.
 Caja de Ahorros de Navarra.
 Caja de Ahorros de Pollensa.
 Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra.
 Caja de Ahorros de Sabadell.
 Caja General de Ahorros de Canarias.
 Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
 Caja San Fernando.
 Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.
 Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante BANCAJA.
 Caixa Vigo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja IBERCAJA.

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Caja de Ahorros de Galicia.

Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Caja de Ahorros de Avila.

Bilbao Bizkaia Kutxa.

Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad

Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Caja Vital.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián.

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera UNICAJA.

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

BANCO DE ESPAÑA

22540 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de septiembre de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	131,66	136,60
Billete pequeño (2)	130,34	136,60
1 marco alemán	79,99	82,99
1 franco francés	22,74	23,59
1 libra esterlina	197,78	205,20
100 liras italianas	8,25	8,56
100 francos belgas y luxemburgueses	369,96	383,83
1 florín holandés	71,20	73,87
1 corona danesa	19,38	20,11
1 libra irlandesa	185,27	192,22
100 escudos portugueses	77,68	80,59
100 dracmas griegas	56,47	58,59
1 dólar canadiense	99,41	103,14
1 franco suizo	91,05	94,46
100 yenes japoneses	124,68	129,36
1 corona sueca	16,22	16,83
1 corona noruega	18,31	19,00
1 marco finlandés	22,41	23,25
1 chelín austriaco	11,36	11,79
1 dólar australiano	85,21	88,41
1 dólar neozelandés	71,82	74,51
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,65	12,10
100 francos CFA	45,38	47,15
1 bolívar	0,99	1,04
1 nuevo peso mejicano (3)	40,84	42,43
1 rial árabe saudí	34,50	35,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.